



UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**MODALIDAD:
PROYECTO DE INVESTIGACION**

Tema:

La mediación comunitaria en Ecuador: Análisis de aplicación y contribuciones a
la resolución de conflictos

Autores:

Lila Lorena Velásquez Velásquez

Michael Junior Romero

Tutor:

Ab. Chancay

2025

DECLARACION DE AUTORIA

Declaración de Autoría

El trabajo de grado denominado "**MEDIACION COMUNITARIA EN ECUADOR: ANALISIS DE APLICACIÓN Y CONTRIBUCION A LA RESOLUCION DE CONFLICTOS**" ha sido desarrollado con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de tercero, conforme a las citas que constan en las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía.

En virtud se esta declaración, me responsabilizo del contenido, la veracidad y alcance científico de trabajo de grado en mención.



Lila Lorena Velásquez Velásquez

1350896294



Michael Junior Romero Moreira

1316423928

CERTIFICADO DE TUTOR

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A).	CÓDIGO: PAT-04-F-004
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	REVISIÓN: 1
		Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor(a) de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado preliminarmente el Trabajo de Integración Curricular bajo la autoría de la estudiante VELASQUEZ VELASQUEZ LILA LORENA, legalmente matriculada en la carrera de Derecho periodo académico 2024-2025, cumpliendo el total de 384 horas, cuyo tema del proyecto es "LA MEDIACIÓN COMUNITARIA EN ECUADOR: ANÁLISIS DE APLICACIÓN Y CONTRIBUCIONES A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS"

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, y la originalidad del mismo, requisitos suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 1 de diciembre de 2024

Lo certifico,



Abg. Andrea Isabel Chancay Bermello

Docente Tutor(a)

Área: Mediación/ Métodos alternativos de resolución de conflictos

Nota 1: Este documento debe ser realizado únicamente por el/la docente tutor/a y será recepcionado sin enmendaduras y con firma física original

Nota 2: Este es un formato que se llenará por cada estudiante (de forma individual) y será otorgado cuando el informe de similitud sea favorable y además las fases de la Unidad de Integración Curricular estén aprobadas.

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A).	CÓDIGO: PAT-04-F-004
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	REVISIÓN: 1 Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor(a) de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado preliminarmente el Trabajo de Integración Curricular bajo la autoría del estudiante ROMERO MOREIRA MICHAEL JUNIOR, legalmente matriculado en la carrera de Derecho periodo académico 2024-2025, cumpliendo el total de 384 horas, cuyo tema del proyecto es "LA MEDIACIÓN COMUNITARIA EN ECUADOR: ANÁLISIS DE APLICACIÓN Y CONTRIBUCIONES A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS"

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, y la originalidad del mismo, requisitos suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 1 de diciembre de 2024

Lo certifico,



Abg. Andrea Isabel Chancay Bermello

Docente Tutor(a)

Área: Mediación/ Métodos alternativos de resolución de conflictos

Nota 1: Este documento debe ser realizado únicamente por el/la docente tutor/a y será receptado sin enmendaduras y con firma física original

Nota 2: Este es un formato que se llenará por cada estudiante (de forma individual) y será otorgado cuando el informe de similitud sea favorable y además las fases de la Unidad de Integración Curricular estén aprobadas.

DEDICATORIA.

Este proyecto lo realice con mucho esfuerzo y dedicación, y me la dedico a mi primero, porque luche contra y viento y marea para poder sacar adelante algo que no es mi pasión realmente, espero ver esto en un futuro y ver si me dedique a esta carrera o no. Se la dedico a mis padres, que me apoyaron en este camino, a mis hermanos por su gran ejemplo y a mis sobrinos, que espero poder inspirarlos para que sean profesionales. Y a mi novio, que ha sido pilar fundamental para culminar esta etapa.

Lila Lorena Velásquez Velásquez

Estas páginas van dedicadas a mi familia, en especial a mi madre, que sin ella nada de esto hubiera sido posible, a mi hermano que es mi razón para seguir adelante y a mi abuelo, que se que lo estoy dando mucho orgullo al culminar esta etapa de mi vida. A mi tío, que, a pesar de su ausencia, siempre he sentido su presencia y su guía. A mi novia, que siempre estuvo para mi apoyándome y dándome ánimos.

Michael Junior Romero

AGRADECIMIENTO.

Agradezco a Dios sobre todo, porque a pesar de mis preocupaciones, mis miedos y mis nervios, siempre ha estado conmigo guiándome para tomar las mejores decisiones. A mi familia, que siempre serán mi refugio, y a mi novio, ya que este proyecto no sería posible sin él.

Lila Lorena Velásquez Velásquez

Agradezco a Dios, por guiar mis pasos y darme sabiduría durante toda la carrera, a mi familia, que gracias a su apoyo me motivaban día con día y a mi novia, su amor y su paciencia fueron clave para llegar a este momento.

Michael Junior Romero

Resumen

La mediación comunitaria ha surgido como una herramienta valiosa en Ecuador para abordar disputas locales y promover la paz en las comunidades. A pesar de su potencial, enfrenta desafíos debido al desconocimiento generalizado sobre sus beneficios y procedimientos, lo que conduce a su subestimación y subutilización. Este estudio se propone analizar en profundidad la mediación comunitaria en Ecuador, comprendiendo su aplicación, efectividad y contribuciones específicas a la resolución de conflictos en el país. Se destacan el papel crucial de la mediación comunitaria en la promoción de la participación ciudadana y la construcción de una cultura de paz, así como su capacidad para facilitar el diálogo y la colaboración entre las partes en conflicto.

La investigación busca comprender en profundidad la mediación comunitaria en el país, analizando su evolución histórica, estructura organizativa y desafíos actuales. Además, se explora su impacto en la promoción de la participación ciudadana y la construcción de una cultura de paz, al facilitar el diálogo y la colaboración entre las partes en conflicto. Se identifican los obstáculos que enfrenta en su implementación, como la falta de recursos y la resistencia cultural. El análisis riguroso de este estudio demuestra y proporciona cuestiones fundamentales para fortalecer la implementación y promoción de la mediación comunitaria en Ecuador, con el objetivo de avanzar hacia una resolución de conflictos más efectiva y sostenible en las comunidades ecuatorianas.

Palabras claves: mediación, aplicabilidad, contribuciones, MASC.

Abstract

Community mediation has emerged as a valuable tool in Ecuador for addressing local disputes and promoting peace in communities. Despite its potential, it faces challenges due to widespread unawareness of its benefits and procedures, leading to its underestimation and underutilization. This study aims to analyze community mediation in Ecuador in depth, understanding its application, effectiveness, and specific contributions to conflict resolution in the country. The crucial role of community mediation in promoting citizen participation and building a culture of peace is highlighted, as well as its capacity to facilitate dialogue and collaboration among conflicting parties. The research seeks to deeply understand community mediation in the country by analyzing its historical evolution, organizational structure, and current challenges.

Additionally, its impact on promoting citizen participation and building a culture of peace is explored by facilitating dialogue and collaboration among conflicting parties. Obstacles it faces in implementation, such as lack of resources and cultural resistance, are identified. The rigorous analysis provided by this study demonstrates and provides fundamental issues for strengthening the implementation and promotion of community mediation in Ecuador, with the aim of advancing towards a more effective and sustainable conflict resolution in Ecuadorian communities.

Keywords: mediation, aplicability, contributions.

Contenido

Capítulo I	12
Introducción.....	12
Resumen	7
Abstract.....	8
Justificación.....	14
Objetivos.....	18
Objetivo general	18
Objetivos específicos.....	18
Planteamiento del problema	19
Capítulo 2	22
2. Marco teórico	22
Antecedentes históricos	22
2.2.1. Introducción a la Mediación Comunitaria	24
2.2.2. Definición y conceptos básicos	25
2.2.3. Historia y evolución de la mediación comunitaria	26
2.2.4. Importancia y beneficios de la mediación comunitaria.....	27
3. Mediación Comunitaria Territorial.....	27
3.2. Aplicación de la Mediación Comunitaria en Ecuador.....	28
3.2.1. Citación.....	28

3.3. Métodos de citación en procesos judiciales.....	29
3.4. Legalidad de la mediación comunitaria.....	32
3.5. Citación a una comunidad	33
3.6. Desafíos y Obstáculos en la Mediación Comunitaria.....	33
3.7. Desconocimiento y sensibilización sobre la mediación comunitaria	34
3.8. Falta de recursos y apoyo institucional	35
3.9. Resistencia cultural y barreras sociales	36
3.10. Impacto de la Mediación Comunitaria en la Sociedad Ecuatoriana.....	37
3.11 Promoción de la participación ciudadana.....	38
3.11. Trámite para comenzar una mediación en la defensora pública.....	39
¿Cuáles son los requisitos para iniciar una mediación?	39
¿Cuáles son las materias en las que se puede realizar una mediación?	41
¿Qué es materia transigible y que es lo que no se puede mediar?	42
3. 12. Conflicto vecinal: su relación a través de la mediación	43
3.13. Propuesta	45
3.14. Requisitos para establecer un centro de mediación	47
3.15. Centros de mediación en Ecuador	49
4. Marco Legal.....	50
4.2. Leyes nacionales.....	50
4.3. Tratados internacionales	52
5. Jurisprudencia.....	53
5. 2. Caso No. 3-15-IA	53

5.3. Caso 31-17-IN	56
5.4. Estadísticas	58
6. Conclusiones.....	60
7. Recomendaciones	61
8. Referencias	61

Capítulo I

Introducción

La mediación comunitaria ha surgido como una herramienta valiosa para abordar disputas locales y promover la paz y la armonía en las comunidades. Este enfoque innovador se presenta como una alternativa efectiva a los métodos tradicionales de resolución de conflictos, al facilitar el diálogo y la colaboración entre las partes en conflicto, promoviendo así el empoderamiento de las comunidades para resolver sus propios problemas de manera pacífica y constructiva.

A pesar de su potencial, la mediación comunitaria enfrenta desafíos significativos en su implementación y aceptación en Ecuador. Uno de los principales obstáculos radica en el desconocimiento generalizado sobre sus beneficios y procedimientos, lo que conduce a su subestimación y subutilización. Esta falta de comprensión lleva a que las comunidades prefieran recurrir a métodos más tradicionales o formales de resolución de conflictos, incluso en casos donde la mediación sería la opción óptima.

Se destaca el papel crucial que desempeña la mediación comunitaria en la promoción de la participación ciudadana y la construcción de una cultura de paz en Ecuador. Al facilitar el diálogo y la colaboración entre las partes en conflicto, este enfoque no solo busca resolver disputas de manera pacífica, sino también fortalecer los lazos sociales y promover la cohesión comunitaria.

Este estudio se centra en explorar el papel y las contribuciones de la mediación comunitaria en Ecuador, con el objetivo de proporcionar percepciones relevantes para fortalecer su implementación y promoción en el país. Mediante un análisis riguroso de la literatura existente y la recopilación de datos empíricos, se busca aportar conocimientos fundamentales

para avanzar hacia una resolución de conflictos más efectiva y sostenible en las comunidades ecuatorianas.

Justificación

La mediación comunitaria es un enfoque innovador y efectivo para la resolución de conflictos que ha ganado reconocimiento y relevancia, en Ecuador, este método ha emergido como una herramienta valiosa para abordar disputas locales y promover la paz y la armonía en las comunidades. Sin embargo, a pesar de su potencial, la mediación comunitaria enfrenta diversos desafíos en su aplicación y subutilización. Necesidad de comprender en profundidad su aplicación y contribuciones específicas a la resolución de conflictos en el país.

Este análisis permitirá identificar los factores que afectan su efectividad, así como las mejores prácticas y estrategias para maximizar su impacto positivo en las comunidades ecuatorianas. Además, la mediación comunitaria juega un papel importante en la promoción de la participación ciudadana y la construcción de una cultura de paz en Ecuador. Al facilitar el diálogo y la colaboración entre las partes en conflicto, este enfoque fomenta el empoderamiento de las comunidades para resolver sus propios problemas de manera pacífica y constructiva, sin recurrir a la vía ordinaria cuando el método óptimo es la mediación comunitaria.

La mediación comunitaria es una práctica que, ofrece una amplia gama de posibilidades para abordar conflictos en una sociedad determinada. Este enfoque puede ser especialmente útil para resolver disputas vecinales, conflictos relacionados con el uso de espacios públicos y una variedad de otros problemas dentro de una comunidad. Al adentrarse en la mediación comunitaria, se descubren opciones satisfactorias y eficaces para manejar los diversos conflictos que pueden surgir. Este enfoque promueve la resolución pacífica de disputas y fortalece los lazos sociales dentro de la comunidad.

La mediación comunitaria abarca una variedad de tipos que se adaptan a distintas situaciones y necesidades dentro de una comunidad. Uno de los tipos más comunes es la mediación vecinal, que se centra en resolver conflictos entre vecinos, como disputas por ruidos,

mascotas, límites de propiedad o problemas de convivencia. Este tipo de mediación busca promover la armonía y la convivencia pacífica en comunidades residenciales.

Otro tipo importante es la mediación escolar, que se utiliza en entornos educativos para resolver conflictos entre estudiantes, padres y maestros, abordando problemas como el acoso escolar o las disputas entre compañeros de clase. La mediación barrial es otro enfoque, que se centra en resolver disputas dentro de una comunidad más amplia, como problemas de convivencia, uso de espacios públicos o conflictos entre diferentes grupos dentro de la comunidad, buscando fortalecer los lazos sociales y promover el entendimiento entre los residentes.

La mediación comunitaria se destaca por su capacidad para facilitar el diálogo y la colaboración entre las partes en conflicto. En una situación donde los desacuerdos pueden generar tensiones significativas, la mediación proporciona un espacio seguro y neutral donde las personas involucradas pueden expresar sus preocupaciones, intereses y necesidades de manera abierta y respetuosa. Esto permite que se establezca un canal de comunicación efectivo que busca comprender las diferentes perspectivas y trabajar hacia soluciones mutuamente aceptables.

En la normativa ecuatoriana se destaca la importancia de resolver conflictos de manera equitativa y comunitaria. Establece que los jueces de paz tienen competencia exclusiva y obligatoria para conocer conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, sometidos a su jurisdicción según lo establecido por la ley. Esta disposición resalta la relevancia de abordar los conflictos a nivel local, reconociendo la necesidad de métodos alternativos de resolución que se basen en la conciliación, el diálogo y el acuerdo amistoso, en línea con las prácticas comunitarias. Por lo cual, se enfatiza que las decisiones de los jueces de paz deben garantizar y respetar los derechos reconocidos por la Constitución, sin necesidad de patrocinio legal.

En relación con la mediación comunitaria, la exposición de los jueces de paz en la CRE resalta la importancia de la participación activa de la comunidad en la resolución de conflictos. Los jueces de paz son elegidos por su comunidad y deben contar con su respeto, consideración y apoyo, lo que refleja la confianza depositada en las prácticas de resolución de disputas a nivel local. Conjuntamente, la elección de jueces de paz no requiere necesariamente ser profesional en Derecho, lo que subraya la importancia de la experiencia y el conocimiento de la comunidad en la resolución de sus propios conflictos.

Asimismo, la mediación comunitaria fomenta el desarrollo de habilidades de resolución de conflictos entre los miembros de la comunidad. Al participar activamente en el proceso de mediación, las personas tienen la oportunidad de aprender técnicas de comunicación efectiva, negociación y toma de decisiones colaborativa. Estas habilidades no solo son valiosas para la resolución de disputas específicas, sino que también tienen un impacto positivo en la capacidad de la comunidad para manejar conflictos futuros de manera autónoma y constructiva.

En Ecuador, existe otra figura relacionada a la mediación comunitaria, los tenientes políticos son autoridades locales que desempeñan un papel importante en la administración y representación del Estado en las parroquias rurales. Su función principal es actuar como enlace entre las comunidades locales y las instituciones gubernamentales, facilitando la coordinación de actividades administrativas y la ejecución de políticas públicas a nivel local. Entre las responsabilidades de los tenientes políticos se encuentran la supervisión de servicios públicos básicos, como educación, salud y seguridad, en su área de jurisdicción. También tienen un rol en la promoción del desarrollo local y la gestión de recursos asignados para proyectos comunitarios.

A menudo, las mediaciones comunitarias no quedan en firme, lo que resulta en una baja efectividad y en la perpetuación de conflictos no resueltos. Esta situación subraya la necesidad urgente de establecer centros de mediación en las comunidades. Los centros de mediación

proporcionarían un marco estructurado y profesional que respaldaría los acuerdos alcanzados, garantizando su cumplimiento y sostenibilidad a largo plazo. Además, estos centros permitirían un seguimiento y monitoreo adecuado de los acuerdos mediatorios, lo que reduciría la reincidencia de los conflictos y generaría mayor confianza en la mediación como una solución viable. La existencia de centros de mediación también contribuiría a la capacitación y profesionalización de los mediadores comunitarios, quienes actualmente enfrentan una falta de reconocimiento y entrenamiento formal.

Uno de los aspectos más destacados de la mediación comunitaria es su enfoque en la búsqueda de soluciones que sean mutuamente beneficiosas y que promuevan la reconciliación y la cooperación entre las partes en conflicto. A diferencia de los métodos tradicionales de resolución de disputas, que a menudo se centran en determinar un ganador y un perdedor, la mediación busca alcanzar acuerdos que aborden las preocupaciones de todas las partes involucradas y que promuevan la restauración de las relaciones interpersonales y comunitarias, de tal forma, que el estudio de la mediación comunitaria en Ecuador es fundamental para comprender su aplicación y contribuciones específicas a la resolución de conflictos en el país.

Objetivos

Objetivo general

Investigar la mediación comunitaria en Ecuador, con énfasis en su aplicación, efectividad y contribuciones a la resolución de conflictos, para una comprensión integral de su papel en la promoción de la paz y la armonía en las comunidades ecuatorianas.

Objetivos específicos

1. Investigar la historia y evolución de la mediación comunitaria en Ecuador, examinando su desarrollo a lo largo del tiempo y los factores que han influido en su surgimiento y expansión en el país.
2. Analizar los desafíos y obstáculos que enfrenta la mediación comunitaria en su implementación y aceptación en Ecuador, considerando aspectos como la falta de recursos, la resistencia cultural y la falta de sensibilización sobre este enfoque de resolución de conflictos.
3. Realizar un análisis de la normativa legal y las políticas gubernamentales relacionadas con la mediación comunitaria en Ecuador, identificando su alcance, limitaciones y áreas de mejora.
4. Proponer estrategias y recomendaciones específicas que fortalezcan y promuevan la mediación comunitaria en Ecuador mejorando su efectividad e inclusión en políticas públicas y programas de desarrollo comunitario en todo el país.

Planteamiento del problema

En el ámbito nacional ecuatoriano, prevalece un escenario en el que la mediación comunitaria, a pesar de ser reconocida como una herramienta legítima y efectiva para la resolución de conflictos, enfrenta desafíos significativos debido al desconocimiento generalizado sobre sus beneficios y procedimientos. Esta falta de comprensión conduce a una subestimación y subutilización de la mediación, lo que limita su impacto potencial en la resolución de disputas locales y su papel protagónico en el proceso de justicia para la ciudadanía.

La falta de entendimiento acerca de las ventajas y aplicabilidad de la mediación comunitaria conduce a que este mecanismo sea infravalorado, subestimado y subutilizado, favoreciendo la preferencia por los medios de la justicia ordinaria incluso en casos donde la mediación sería la opción óptima. Esta subutilización de la mediación comunitaria resulta en una disminución de su capacidad para desempeñar un papel protagónico en el proceso de justicia para la ciudadanía, a pesar de sus claros beneficios.

Es destacable, que la ausencia de centros de mediación formalmente establecidos en las comunidades dificulta la institucionalización de los acuerdos. Sin un marco estructurado y profesional, los acuerdos de mediación no cuentan con el respaldo necesario para garantizar su cumplimiento y sostenibilidad a largo plazo. Además, la falta de seguimiento y monitoreo de los acuerdos mediatorios contribuye a la reincidencia de los conflictos, generando desconfianza en la mediación como una solución viable.

La capacitación y el reconocimiento formal de los mediadores comunitarios son insuficientes. La mayoría de los mediadores comunitarios no cuentan con el entrenamiento adecuado ni con el reconocimiento institucional, lo que limita su capacidad para gestionar los

conflictos de manera eficaz y duradera. Esto se ve agravado por la falta de recursos y apoyo institucional, lo cual impide la creación de un sistema sólido y eficiente de mediación comunitaria.

La población ecuatoriana, debido a la falta de información completa sobre los principios y procedimientos de la mediación, es menos propensa a recurrir a este enfoque cuando se enfrenta a disputas, lo que resulta en una infrautilización de un recurso valioso. Esta situación conlleva implicaciones significativas, ya que las comunidades pueden optar por métodos menos efectivos o adecuados para resolver conflictos, como enfoques más confrontativos o autoritarios que no contribuyen a una resolución pacífica y duradera. La ignorancia generalizada sobre la mediación comunitaria se refleja en la falta de comprensión acerca de sus fundamentos, procesos y potenciales beneficios para la resolución de conflictos, cuando las personas y comunidades carecen de conocimiento sobre la mediación comunitaria, la subutilización de la mediación comunitaria puede perpetuar un ciclo de conflictos no resueltos o mal gestionados en las comunidades.

La infrautilización de la mediación comunitaria se evidencia cuando las comunidades no hacen uso de esta valiosa herramienta debido a su escaso conocimiento sobre los beneficios y procedimientos asociados. Esta circunstancia conlleva a que un método que podría ser altamente efectivo para resolver conflictos de forma pacífica y constructiva no se emplee en su plenitud, lo cual reduce significativamente su capacidad para influir positivamente en la resolución de disputas a nivel local. Al no aprovechar esta herramienta para abordar los problemas de manera proactiva y constructiva, es más probable que los conflictos persistan o se agraven con el tiempo.

La falta de aprovechamiento de la mediación comunitaria puede generar consecuencias negativas en diferentes aspectos de la vida en la comunidad, abarcando desde el bienestar emocional y social hasta la eficacia y estabilidad económica. Es esencial abordar este problema

mediante la promoción de la mediación comunitaria como una herramienta valiosa y eficaz para resolver conflictos a nivel local, con el objetivo de reducir sus efectos adversos y promover la colaboración y la armonía entre los miembros de la comunidad.

Por lo cual se desarrolla la siguiente pregunta: "¿Cuál es el papel de la mediación comunitaria en Ecuador en la resolución de conflictos locales, y cómo se pueden identificar sus contribuciones para fortalecer la cohesión social y promover la paz en las comunidades ecuatorianas?"

Capítulo 2

2. Marco teórico

Antecedentes históricos

Para los antecedentes históricos de la mediación comunitaria en Ecuador, es esencial destacar algunos hitos importantes que han contribuido al desarrollo de este método de resolución de conflictos. El primer centro de mediación privado en Ecuador fue creado en 1997 por la Cámara de Comercio de Quito. Este centro marcó un punto de partida para la implementación formal de la mediación en el país, enfocándose principalmente en la resolución de disputas comerciales. Su creación fue clave en la promoción de la mediación como una herramienta eficiente para evitar la sobrecarga judicial y proporcionar una alternativa rápida y accesible para las partes en conflicto (Rebollo & Carreras, 2017).

En cuanto al primer conflicto comunitario que se resolvió a través de la mediación en Ecuador, se tiene registro de un caso emblemático en la región rural de la Sierra ecuatoriana, a finales de la década de los 90. Este conflicto involucraba la distribución de recursos hídricos entre dos comunidades indígenas. La mediación permitió que los líderes comunitarios de ambas partes llegaran a un acuerdo equitativo, respetando las costumbres ancestrales y las normativas locales, este caso es significativo (Sauceda & Gorjón, 2019).

Desde tiempos precolombinos, las sociedades indígenas de lo que hoy es Ecuador ya utilizaban métodos de resolución de conflictos basados en el consenso y la participación comunitaria. Estas prácticas se basaban en principios de justicia comunitaria, donde los líderes locales y ancianos jugaban un rol fundamental como mediadores para mantener la armonía social.

La mediación en Ecuador ha evolucionado significativamente, pasando de ser una herramienta secundaria a una metodología clave en la resolución de conflictos dentro del sistema judicial. El artículo titulado "El papel de la mediación en Ecuador como enfoque para la solución de conflictos y la promoción de una cultura de paz" de la Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, escrito por Milton Rodrigo Hidalgo Ruiz, Oscar Fabián Silva Montoya y Erik Manuel Vásquez Llerena en su Edición Especial de diciembre de 2023, analiza el papel fundamental que la mediación ha desempeñado en el país en los últimos años (Hidalgo Ruiz et al., 2023)

Según este análisis, los datos obtenidos del Consejo de la Judicatura entre los años 2014 y 2020 revelan la creciente efectividad de la mediación como método alternativo para la resolución de conflictos. Las estadísticas muestran un claro aumento en el número de acuerdos logrados, en especial en causas relacionadas con asuntos familiares, laborales, de tránsito y de convivencia social (Dalonso, 1970). Esto ha permitido no solo descongestionar el sistema judicial, sino también fomentar una cultura de paz y entendimiento en la sociedad ecuatoriana.

La investigación de Chávez et al, titulada "*Catálogo de materias y asuntos transigibles en mediación en la República del Ecuador*" y publicada en la Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas en 2020, explora la necesidad de crear un catálogo que establezca con claridad las materias y asuntos que pueden ser objeto de mediación en el país (Chávez et al., 2020).

El estudio destaca que, aunque la mediación ha demostrado ser una herramienta eficaz en la resolución de conflictos, carece de un instrumento que proporcione seguridad jurídica sobre qué tipos de casos pueden ser abordados a través de este mecanismo. La investigación, de carácter cualitativo y propositivo, propone una reforma a la Ley de Arbitraje y Mediación para incorporar dicho catálogo, lo que permitiría a los mediadores y a la ciudadanía en general tener una guía clara sobre los asuntos transigibles en mediación.

En la actualidad, la mediación se ha consolidado como un método eficaz para reducir la carga de los tribunales y promover la resolución pacífica de conflictos. Con la publicación de la Resolución 026-2018, se formalizó aún más el proceso de creación de nuevos centros de mediación y la formación de mediadores a nivel nacional. Sin embargo, el desafío persiste en ampliar su aplicación en áreas más alejadas y en la capacitación de mediadores especializados en contextos multiculturales.

En la actualidad, el Consejo de la Judicatura regula y supervisa la mediación en Ecuador, tanto en el ámbito privado como en el público. La mediación se lleva a cabo principalmente en centros de mediación públicos y privados acreditados, que siguen un procedimiento normativo establecido por la Ley de Arbitraje y Mediación. El Consejo de la Judicatura ha impulsado la mediación a través de iniciativas que buscan fomentar una cultura de paz y resolución pacífica de conflictos (Casas, 2017), particularmente en comunidades rurales y sectores vulnerables. Los jueces, abogados y mediadores están capacitados para intervenir en los conflictos que se someten a mediación, promoviendo la participación activa de las partes involucradas en la búsqueda de soluciones consensuadas.

2.2.1. Introducción a la Mediación Comunitaria

La mediación comunitaria se ha consolidado como una herramienta fundamental para la resolución de conflictos en entornos locales, promoviendo la convivencia pacífica y fortaleciendo el tejido social. En Ecuador, con su rica diversidad cultural y un arraigado sentido de comunidad, este mecanismo cobra especial relevancia (Piedra, 2017). La mediación comunitaria no solo aborda disputas individuales, sino que, al ser aplicada dentro de comunidades, actúa como un catalizador para restaurar relaciones y prevenir futuras tensiones. Este tipo de mediación se diferencia de otros métodos al estar profundamente enraizada en los valores y normas sociales de los grupos que la emplean, priorizando la inclusión de todos los actores en el proceso de resolución. El Estado ecuatoriano, a través de la Ley de Arbitraje y

Mediación, ha reconocido la importancia de este enfoque, ofreciendo un marco jurídico que fomenta su uso y asegura que los acuerdos alcanzados tengan la misma fuerza legal que una sentencia judicial (Gorjón & Saucedo, 2018).

La mediación comunitaria se ha convertido en una herramienta transformadora, particularmente en zonas rurales y poblaciones indígenas, donde las tradiciones ancestrales juegan un papel central en la resolución de conflictos (Munuera & Minguela, 2019). Este proceso no solo busca soluciones rápidas, sino que apunta a un cambio cultural, promoviendo el diálogo, el respeto mutuo y la solidaridad. Además, tiene el potencial de reforzar la cohesión comunitaria, ayudando a las personas a sentirse empoderadas al ser protagonistas en la construcción de acuerdos y soluciones a problemas que afectan su entorno inmediato. En este contexto, la mediación comunitaria es vista no solo como un medio para resolver disputas, sino como una estrategia para fortalecer el bienestar colectivo.

2.2.2. Definición y conceptos básicos

La mediación comunitaria es un proceso voluntario y confidencial en el que un tercero imparcial, el mediador, facilita el diálogo entre las partes en conflicto con el objetivo de alcanzar una solución mutuamente aceptable (Velásquez, 2020). A diferencia de los métodos formales de resolución de conflictos, como los procesos judiciales, la mediación comunitaria se enfoca en la participación activa de las personas implicadas, promoviendo una solución basada en el consenso y la comprensión mutua. Los acuerdos alcanzados mediante este método no solo son satisfactorios para ambas partes, sino que también generan una sensación de justicia restaurativa y reparación, características esenciales para la convivencia armónica en una comunidad.

Entre los conceptos fundamentales de la mediación comunitaria se encuentra el principio de voluntariedad, que establece que las partes acceden libremente al proceso (Barajas Langurén & Gómez Higuera, 2021), y la imparcialidad del mediador, quien debe mantener una

posición neutral, sin influir en las decisiones de los participantes. Además, el proceso es confidencial, garantizando que las discusiones dentro de la mediación no puedan ser utilizadas en procedimientos legales posteriores, lo que fomenta un ambiente de confianza. La autonomía de las partes es otro principio clave, ya que ellas son responsables de encontrar y definir los términos de su acuerdo, siendo el mediador únicamente un facilitador del diálogo. Este enfoque participativo es esencial para que las soluciones alcanzadas tengan un impacto duradero y sean efectivamente aplicables en el entorno comunitario (Castro Alvarez, 2022).

2.2.3. Historia y evolución de la mediación comunitaria

La mediación comunitaria tiene raíces profundas en las prácticas ancestrales de resolución de conflictos, mucho antes de ser reconocida oficialmente como un mecanismo alternativo dentro de los sistemas judiciales modernos. En diversas culturas alrededor del mundo, las comunidades han recurrido a mediadores informales (Martínez Ortiz & Barona Villafuerte, 2023), generalmente líderes locales o figuras de respeto, para resolver disputas que afectaban la convivencia. Estas tradiciones orales y prácticas comunitarias han evolucionado a lo largo del tiempo, adaptándose a las nuevas realidades sociales y jurídicas de los países. En Ecuador, la historia de la mediación comunitaria se vincula con la pluralidad de su tejido social, especialmente en comunidades indígenas, que desde tiempos inmemoriales han utilizado el diálogo y el consenso como pilares de la resolución de conflictos.

La institucionalización de la mediación comunitaria en Ecuador comenzó a ganar terreno con la promulgación de la Ley de Arbitraje y Mediación en 1997. Esta ley fue un primer paso hacia el reconocimiento formal de la mediación como una vía alternativa de resolución de controversias, brindando una opción accesible y eficiente fuera del ámbito judicial. A lo largo de los años, se ha fortalecido el marco jurídico que regula esta práctica, incorporando aspectos que garantizan su aplicabilidad en contextos comunitarios y respetando las particularidades culturales de cada población (Villanueva Turnes, 2019). La evolución de la mediación

comunitaria en el país ha sido clave para mejorar el acceso a la justicia y ha permitido que comunidades, especialmente las rurales e indígenas, puedan resolver sus disputas sin recurrir a los tribunales.

2.2.4. Importancia y beneficios de la mediación comunitaria

La mediación comunitaria es fundamental para la cohesión social, ya que ofrece un espacio seguro para que las personas en conflicto puedan expresar sus preocupaciones y buscar soluciones de manera conjunta. Su importancia radica en su capacidad de empoderar a las comunidades, permitiéndoles resolver sus propios problemas sin la necesidad de intervención externa, lo que fomenta la autosuficiencia y el respeto mutuo (López-Sánchez et al., 2023). En Ecuador, donde la diversidad cultural y la riqueza de las tradiciones ancestrales juegan un papel crucial, la mediación comunitaria no solo permite resolver disputas, sino también preservar la identidad cultural y los valores comunitarios.

Entre los beneficios de este tipo de mediación se destacan la rapidez y accesibilidad del proceso, en contraste con los largos y costosos procedimientos judiciales. Además, al ser un proceso voluntario, las partes involucradas se sienten más comprometidas con los acuerdos alcanzados, lo que reduce la probabilidad de que los conflictos resurjan. Otro de los beneficios clave es la reducción de tensiones dentro de la comunidad, ya que la mediación no se enfoca en "ganadores" o "perdedores", sino en la creación de soluciones que sean aceptables para todas las partes. Esto no solo resuelve la disputa inmediata, sino que también fortalece las relaciones entre los miembros de la comunidad a largo plazo (Tantaleán et al., 2023).

Capítulo 3

3. Mediación Comunitaria Territorial

La mediación comunitaria territorial es un proceso de resolución de conflictos que se centra en las disputas que surgen dentro de una comunidad específica, con un enfoque particular

en el contexto territorial y geográfico. Este tipo de mediación tiene como objetivo resolver conflictos locales mediante el diálogo y la cooperación entre los miembros de la comunidad, tomando en cuenta las dinámicas y características particulares del territorio en cuestión (Mazo, 2013). La mediación comunitaria territorial se basa en un profundo entendimiento del contexto local, incluyendo aspectos geográficos, culturales, sociales y económicos. Los mediadores, generalmente miembros de la comunidad o conocedores de la misma, abordan los conflictos considerando estas particularidades, lo que aumenta la efectividad y la aceptación de las soluciones propuestas (Brito et al., 2019).

La mediación comunitaria territorial fomenta la participación activa de todos los miembros de la comunidad en el proceso de resolución de conflictos. Se promueve el diálogo abierto y la colaboración para alcanzar consensos y soluciones justas. Por ejemplo, la mediación comunitaria territorial fomenta la participación activa de todos los miembros de la comunidad en el proceso de resolución de conflictos. Se promueve el diálogo abierto y la colaboración para alcanzar consensos y soluciones justas.

3.2. Aplicación de la Mediación Comunitaria en Ecuador

3.2.1. Citación

La citación, de acuerdo con el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) de Ecuador, es un procedimiento esencial para garantizar que el demandado tenga conocimiento del contenido de la demanda o de una petición de diligencia preparatoria, así como de las providencias relacionadas. Este acto procesal ha sido reformado varias veces, más recientemente por la Ley s/n, publicada en el Registro Oficial 245-3S el 7 de febrero de 2023. La citación se puede realizar de manera personal mediante boletas físicas o electrónicas, o a través de otros medios de comunicación ordenados por el juez (Código Orgánico General de Procesos [COGEP], 2015).

Además, si una parte reconoce haber recibido una petición o providencia en un escrito o acto que quede registrado en el proceso, se considerará que ha sido citada o notificada en la fecha de presentación del escrito o en la del acto al que haya asistido. Es obligatorio que todas las citaciones se publiquen íntegramente, incluyendo las razones y actas de citación, en el sistema automático de consultas de la página electrónica del Consejo de la Judicatura. Este procedimiento se lleva a cabo mediante los medios electrónicos y tecnológicos disponibles en la Función Judicial, y debe especificar la forma de citación o los motivos por los cuales no se pudo efectuar la diligencia (Código Orgánico General de Procesos [COGEP], 2015).

En casos donde el actor ha proporcionado la dirección de correo electrónico del demandado, el juez ordenará que se notifique también por este medio el extracto de la demanda y del auto inicial. Se deberá dejar constancia de esta notificación en el sistema, aunque este procedimiento no sustituye la citación oficial, salvo en los casos previstos por el COGEP. Este proceso asegura que todas las partes estén debidamente informadas, respetando los principios de transparencia y accesibilidad en el marco legal ecuatoriano.

3.3. Métodos de citación en procesos judiciales

1. Citación Personal

- **Definición y Procedimiento:** El Art. 54 establece que la citación personal se cumple mediante la entrega directa al demandado o, en el caso de personas jurídicas, a su representante legal. La entrega puede hacerse en cualquier lugar, día y hora, e incluye el contenido de la demanda, las providencias y cualquier otra información necesaria para el ejercicio de los derechos de las partes. El citador debe elaborar un acta de esta diligencia.

2. Citación por Boletas y Boletas Electrónicas

- **Procedimiento para Demandados No Localizados:** Según el Art. 55, si el demandado no es encontrado personalmente, se le cita mediante tres boletas entregadas en días distintos y consecutivos en su domicilio, lugar de trabajo o principal asiento de negocios, a cualquier miembro de la familia. Si no se encuentra a nadie, las boletas se fijan en la puerta del lugar de habitación, y el citador debe dejar constancia fotográfica de esto (Código Orgánico General de Procesos [COGEP], 2015).
- **Citación a Representantes Legales de Personas Jurídicas:** La citación se realiza en el establecimiento, oficina o lugar de trabajo del representante legal durante horas hábiles, entregándola a un empleado después de constatar que está activo. Si no se encuentra a nadie, las boletas se fijan en la puerta y se fotografía el acto.
- **Citación Telemática:** Para aquellos que no pueden ser citados personalmente o cuyo domicilio es indeterminable, se permite la citación telemática enviando tres boletas en días consecutivos a:
 1. Buzón electrónico ciudadano.
 2. Procuradores judiciales con correo electrónico en el poder.
 3. Personas jurídicas bajo control de diversas superintendencias.
- **Citación por Boletas en Domicilio Electrónico:** Art. 55.1 añade que a personas naturales o jurídicas con domicilio electrónico pactado en contrato se les citará conforme a las reglas de citación telemática.

3. Citación a través de Medios de Comunicación

- **Publicaciones y Radiodifusión:** El Art. 56 describe la citación mediante publicaciones en periódicos o transmisiones en radiodifusoras cuando el domicilio del demandado es indeterminable. Estas publicaciones deben hacerse en tres fechas distintas y deben

incluir un extracto de la demanda. Las transmisiones deben ocurrir en horarios específicos, y se debe emitir un certificado de las transmisiones.

- **Declaración bajo Juramento:** La solicitud de citación por medios de comunicación debe ir acompañada de una declaración bajo juramento de que el domicilio del demandado es indeterminable, tras realizar todas las diligencias necesarias.
- **Citación en el Extranjero:** Para demandados en el extranjero, se adjunta la certificación de la autoridad de Movilidad Humana y se cita mediante carteles en el consulado, portales electrónicos consulares, y correo físico o electrónico.

Según el Art. 62 del Código Orgánico General de Procesos de Ecuador (COGEP), la citación no puede llevarse a cabo si los datos proporcionados por la parte actora son insuficientes para determinar el lugar de la citación. Sin embargo, defectos puramente formales que sean fácilmente subsanables no impedirán la citación. Si el citador no cumple con esta disposición, será sancionado conforme a la ley (Martínez, 2019). El Art. 63 establece que en el proceso se debe extender un acta de citación que incluya el nombre completo del citado, la forma en la que se haya realizado, y la fecha, hora y lugar de la misma. Además, el citador tendrá responsabilidad administrativa, civil y penal por el incumplimiento de sus obligaciones, incluida la certificación de la identidad de la persona citada y la determinación del lugar de la citación. El Consejo de la Judicatura reglamentará el sistema de acreditación de las personas naturales o jurídicas encargadas de realizar la citación.

El Art. 64 define los efectos de la citación, que son: requerir al citado que comparezca ante el juzgador para deducir excepciones, constituir al demandado como poseedor de mala fe e impedir que haga suyos los frutos de la cosa demandada, constituir al deudor en mora, y, tras una reforma del Art. 14, interrumpir la prescripción, retrotrayendo la interrupción a la fecha de presentación de la demanda si esta es citada dentro de los seis meses de presentada.

3.4. Legalidad de la mediación comunitaria

La citación es un proceso fundamental en el ámbito jurídico, y su correcta ejecución es crucial para garantizar que los procedimientos, incluida la mediación comunitaria, sean efectivos y legales (Arguello, 2020). En la mediación comunitaria, la citación asegura que todas las partes involucradas en el conflicto sean debidamente notificadas y tengan la oportunidad de participar en el proceso de resolución de disputas. Primero, la citación garantiza la transparencia y la justicia en la mediación comunitaria. Según el COGEP, la citación debe ser realizada de manera que todas las partes sean notificadas sobre la demanda o petición y las providencias recaídas en ellas, lo cual es esencial para asegurar que todos los interesados estén informados y puedan ejercer sus derechos de manera equitativa. Este principio se alinea con los objetivos de la mediación comunitaria de promover el diálogo y la colaboración entre las partes en conflicto (Código Orgánico General de Procesos [COGEP], 2015).

Segundo, la citación personal o por medios electrónicos asegura la participación efectiva de las partes. La entrega de citaciones en persona o a través de boletas electrónicas, como lo establece el COGEP, facilita la inclusión y garantiza que las partes conozcan el contenido de las demandas y puedan preparar sus respuestas o participar activamente en el proceso de mediación. Esto es vital en la mediación comunitaria, donde la resolución efectiva de conflictos depende de la participación activa y el compromiso de todas las partes involucradas.

Tercero, la citación establece un registro formal del proceso de mediación, proporcionando un marco legal que respalda las decisiones y acuerdos alcanzados. La elaboración de actas de citación y el uso de medios tecnológicos para documentar la entrega de citaciones aseguran que haya una constancia verificable de que las partes fueron notificadas adecuadamente, lo cual es crucial para la legitimidad y la ejecución de los acuerdos de mediación. En conclusión, la citación conforme a las disposiciones del COGEP es esencial para la mediación comunitaria en Ecuador, ya que garantiza la notificación adecuada de las partes,

fomenta la participación activa, y proporciona un marco legal que respalda la resolución de conflictos de manera efectiva y justa.

3.5. Citación a una comunidad

Es necesario que se tome en cuenta que el COGEP en su art. 59 expone que la citación a comunidades indígenas, afroecuatorianas, montubias y campesinas no organizadas como persona jurídica:

“Se realizará con la entrega de una copia de la demanda, de la petición de una diligencia preparatoria, de las providencias recaídas en ella y de la respectiva resolución, a tres miembros de la comunidad que sean reconocidos como sus dirigentes y por carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados. Además de las copias en idioma castellano, se entregará copias en el idioma de la comunidad en la que se realiza la diligencia.”
(Código Orgánico General de Procesos [COGEP], 2015)

La citación en el proceso de mediación comunitaria es fundamental para asegurar que todas las partes involucradas estén adecuadamente notificadas y puedan participar en el proceso de resolución de conflictos de manera informada y legalmente válida. Practicar la citación implica extender un acta que contenga el nombre completo de la persona citada, la forma en que se practicó la citación, y los detalles de fecha, hora y lugar. Esto garantiza la transparencia y la formalidad del proceso. El citador es responsable administrativa, civil y penalmente de cumplir con sus obligaciones, incluyendo la correcta identificación de la persona citada y la determinación precisa del lugar de citación.

3.6. Desafíos y Obstáculos en la Mediación Comunitaria

La mediación comunitaria enfrenta una serie de desafíos y obstáculos que limitan su efectividad, especialmente en contextos sociales y culturales diversos como el ecuatoriano. Uno de los principales problemas radica en las asimetrías de poder entre las partes en conflicto,

donde ciertos grupos o individuos pueden tener una mayor influencia o acceso a recursos, lo que dificulta la creación de un entorno equitativo durante el proceso. Esto se agrava en comunidades donde persisten relaciones jerárquicas o donde los valores patriarcales limitan la participación activa de ciertos sectores, como las mujeres o los grupos indígenas (Suárez & Méndez, 2023).

Otro desafío es la resistencia al cambio por parte de algunos actores comunitarios, quienes prefieren recurrir a métodos tradicionales de resolución de conflictos, como la justicia ordinaria o el uso de mecanismos informales. Esto puede generar una desconfianza hacia el proceso de mediación y su capacidad para proporcionar soluciones justas (Velásquez, 2020). Además, la falta de una comprensión clara de los beneficios de la mediación puede llevar a que las partes no estén dispuestas a comprometerse de manera constructiva, lo que resulta en acuerdos insatisfactorios o en la falta de acuerdos en absoluto.

Y la falta de profesionalización en algunos centros de mediación comunitaria es otro obstáculo significativo. Aunque existen esfuerzos por formar a mediadores, en muchas ocasiones no se cuenta con suficientes capacitaciones especializadas para abordar los conflictos complejos que se presentan en las comunidades (Piedra, 2017). Esta carencia de formación técnica puede afectar la calidad de los acuerdos logrados, así como la confianza de los participantes en el proceso.

3.7. Desconocimiento y sensibilización sobre la mediación comunitaria

Un problema persistente en Ecuador es el desconocimiento generalizado sobre la mediación comunitaria. A pesar de los avances legales y normativos que han promovido su uso, muchas personas, especialmente en zonas rurales y en comunidades marginalizadas, no conocen los beneficios ni las particularidades de este método de resolución de conflictos. Este desconocimiento se traduce en una baja participación en los procesos de mediación y en una continua dependencia de los sistemas judiciales formales, que suelen ser más lentos y costosos.

La falta de campañas de sensibilización y programas educativos dirigidos a las comunidades también contribuye a que este problema persista (Araujo & Santamaría, 2023). Es crucial que las instituciones encargadas de promover la mediación inviertan en procesos de difusión para que la ciudadanía entienda que este método no solo es accesible, sino también efectivo y adaptado a sus necesidades. Además, los esfuerzos de sensibilización deben estar alineados con las realidades culturales y sociales de cada comunidad, lo que implica un trabajo conjunto entre mediadores, autoridades locales y líderes comunitarios (Barajas Langurén & Gómez Higuera, 2021).

El rol de los mediadores también es clave para superar el desconocimiento. Estos deben no solo actuar como facilitadores durante los procesos de mediación, sino también ser embajadores de la mediación en sus comunidades, explicando de manera clara y accesible cómo funciona y cuáles son los beneficios que puede generar (Castro Alvarez, 2022). Esto requiere un enfoque participativo que involucre a todos los sectores de la comunidad y que busque generar confianza en el proceso de mediación como una herramienta viable para la resolución de conflictos.

3.8. Falta de recursos y apoyo institucional

La falta de recursos económicos y de apoyo institucional es uno de los principales obstáculos que enfrenta la mediación comunitaria en Ecuador. A pesar de que existen centros de mediación acreditados, muchos de ellos carecen de los fondos necesarios para garantizar un funcionamiento adecuado, lo que incluye la contratación de personal capacitado, la actualización de infraestructura y la realización de programas educativos para la comunidad. Sin un apoyo financiero sólido, la mediación comunitaria se enfrenta a limitaciones que impactan directamente en su accesibilidad y efectividad.

Además de la falta de recursos, existe una escasez de apoyo institucional que respalde de manera constante las iniciativas de mediación. Si bien el Consejo de la Judicatura ha hecho

avances en la promoción de la mediación como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, los programas y proyectos muchas veces carecen de seguimiento a largo plazo. Esto genera que las comunidades no cuenten con un sistema sostenido que les permita resolver sus conflictos de manera eficiente y autónoma (Gil-Osuna & Lizcano-Chapeta, 2024).

Otro aspecto relacionado es la falta de incentivos para que las instituciones judiciales o gubernamentales promuevan activamente la mediación en las comunidades. La mayoría de los esfuerzos se concentran en las ciudades principales, lo que deja a las zonas rurales o a las comunidades más alejadas sin acceso a estos servicios. La creación de políticas públicas que aseguren el financiamiento adecuado y la capacitación continua de los mediadores es esencial para garantizar que la mediación comunitaria pueda consolidarse como una herramienta eficaz en todo el país.

3.9. Resistencia cultural y barreras sociales

La resistencia cultural es uno de los desafíos más importantes que enfrenta la mediación comunitaria en Ecuador, especialmente en comunidades donde prevalecen formas tradicionales de resolución de conflictos. En muchas de estas localidades, los conflictos son resueltos por líderes comunitarios, autoridades religiosas o por medio de costumbres ancestrales que han sido practicadas durante generaciones. La introducción de la mediación como un mecanismo formal alternativo es vista con desconfianza y a veces es percibida como un intento de imposición externa.

Además, existen barreras sociales relacionadas con el género, la edad y la posición económica de los individuos dentro de la comunidad. En algunas áreas rurales, las mujeres y los jóvenes suelen tener menos acceso a los procesos de mediación, ya que las decisiones comunitarias son tradicionalmente tomadas por hombres adultos. Esta exclusión puede perpetuar dinámicas de desigualdad, afectando la eficacia de la mediación para generar soluciones justas y equitativas.

Otro obstáculo está relacionado con las expectativas sociales y culturales sobre cómo debe resolverse un conflicto. Algunas comunidades pueden preferir formas más directas y punitivas de justicia, lo que contrasta con los valores de diálogo y conciliación promovidos por la mediación. Esto puede generar resistencia, ya que la mediación se percibe como un proceso que no satisface el deseo de "castigo" o retribución. Es fundamental trabajar en la adaptación cultural de los procesos de mediación para que sean vistos como compatibles con las prácticas locales, lo que requiere mediadores capacitados en aspectos interculturales.

3.10. Impacto de la Mediación Comunitaria en la Sociedad Ecuatoriana

La mediación comunitaria ha demostrado tener un impacto positivo en la sociedad ecuatoriana al promover una cultura de paz y un enfoque colaborativo para la resolución de conflictos. A través de la mediación, muchas comunidades han encontrado una vía efectiva para resolver disputas locales sin recurrir al sistema judicial formal, lo que reduce la carga en los tribunales y acelera la resolución de casos menores, como disputas vecinales, inquilinatos o problemas familiares.

Uno de los impactos más importantes de la mediación comunitaria es que fomenta la cohesión social. Al involucrar a todas las partes en un proceso de diálogo, la mediación no solo resuelve el conflicto puntual, sino que fortalece los lazos dentro de la comunidad al crear un espacio donde las personas pueden escuchar y ser escuchadas. Esto es particularmente relevante en zonas rurales y comunidades indígenas, donde los valores de reciprocidad y equilibrio son esenciales para mantener la armonía social.

Además, la mediación comunitaria tiene el potencial de ser un catalizador de cambios estructurales dentro de la sociedad. Al ofrecer una alternativa accesible y empoderadora para la resolución de conflictos, este mecanismo promueve una mayor participación ciudadana y reduce la dependencia en sistemas judiciales formales, que a menudo son inaccesibles para las personas de bajos ingresos (Gil-Osuna & Lizcano-Chapeta, 2024). También crea una mayor

conciencia sobre los derechos y responsabilidades de los ciudadanos, lo que contribuye al fortalecimiento del tejido social en general.

3.11 Promoción de la participación ciudadana

La mediación comunitaria no solo se trata de resolver conflictos, sino también de promover la participación ciudadana en la vida pública y en la gestión de las disputas. Al permitir que los individuos tomen un rol activo en la solución de sus problemas, la mediación fomenta un sentido de propiedad y responsabilidad dentro de la comunidad. Este proceso participativo refuerza la idea de que los ciudadanos no deben ser meros espectadores en la gestión de conflictos, sino que tienen un papel crucial en la búsqueda de soluciones pacíficas y sostenibles.

La promoción de la participación ciudadana en la mediación también ayuda a descentralizar los mecanismos de resolución de conflictos, dándole mayor poder a las comunidades locales para autogestionar sus problemas sin necesidad de recurrir a instancias superiores (Hidalgo Ruiz et al., 2023). Este empoderamiento no solo genera confianza en las capacidades de la comunidad, sino que también fortalece la democracia participativa al crear un espacio donde las voces de todos los ciudadanos son escuchadas y valoradas.

Finalmente, la participación ciudadana en la mediación es clave para prevenir futuros conflictos. Cuando las personas se sienten incluidas en los procesos de toma de decisiones y entienden que sus preocupaciones pueden ser abordadas de manera justa y equitativa, es menos probable que recurran a la violencia o a la confrontación directa. De este modo, la mediación comunitaria actúa como un mecanismo de prevención de conflictos a largo plazo, promoviendo una cultura de diálogo, respeto y cooperación entre los ciudadanos.

3.11. Trámite para comenzar una mediación en la defensora pública

¿Cuáles son los requisitos para iniciar una mediación?

- En Familia, Mujer Niñez y Adolescencia:

- a) En Fijación de Pensión Alimenticia los siguientes:

Formulario de solicitud de mediación (con toda la información requerida), copia de cédula de la parte solicitante, copia de cédula de la parte invitada o sus nombres, apellidos y número de cédula, certificados de nacimiento de los beneficiarios (hijos).

Los 3 últimos roles de pago, aportaciones al IESS, certificado de cesantía o declaraciones de impuesto a la renta del obligado.

- b) En el caso de Fijación de Pensión Alimenticia de Ayuda Prenatal:

Formulario de solicitud de mediación (con toda la información requerida), Copia de cédula de la parte solicitante, Copia de cédula de la parte invitada o sus nombres, apellidos y número de cédula, Certificado de los meses de gestación del nasciturus y copia del eco emitida por un Centro de Salud, los 3 últimos roles de pago, aportaciones al IESS, certificado de cesantía o declaraciones de impuesto a la renta del obligado.

- En materia laboral:

Formulario de solicitud de mediación (con toda la información requerida), Copia de cédula de la parte solicitante, Copia de cédula de la parte invitada o nombres, apellidos y número de cédula, Algún documento que justifique la relación laboral (denuncia ante el ministerio del trabajo, contrato de trabajo, roles de pago, etc).

- En Inquilinato:

Formulario de solicitud de mediación (con toda la información requerida), Copia de cédula de la parte solicitante (con toda la información requerida).

Copia de cédula de la parte invitada o nombres, apellidos y número de cédula,

Copia de contrato de arrendamiento (si lo realizaron), Pago del impuesto predial o algún documento que demuestre ser el propietario /a del inmueble, Copia del poder o procuración judicial si no asiste el propietario del inmueble, con cláusula para transigir.

- En Civil:

- a) Alimentos Congruos y Necesarios:

Formulario de solicitud de mediación (con toda la información requerida), Carnet de discapacidad (si lo tiene), Copia de cédula de la parte solicitante, Copia de cédula de la parte invitada o nombres, apellidos y número de cédula, Certificados de nacimiento de los hijos.

- b) Deuda Lícita:

Formulario de solicitud de mediación (con toda la información requerida), Copia de cédula de la parte solicitante, Copia de cédula de la parte, invitada o nombres, apellidos y número de cédula, Algún documento que justifique la deuda (letra de cambio, pagaré a la orden, recibos de pago, etc.).

- Tránsito Daños Materiales

Formulario de solicitud de mediación (con toda la información requerida), Copias de cédula de las partes o nombres, apellidos y números de cédula, copia del parte de accidente de tránsito, Oficio de Fiscalía con remisión del caso al Centro de Mediación, Copia de los informes técnicos mecánicos de daños materiales, Copia

de credencial del abogado (casillero judicial, correo electrónico, dirección y teléfonos de contacto).

- Tránsito Lesiones

Formulario de solicitud de mediación (con toda la información requerida), Copias de cédula de las partes o nombres, apellidos y números de cédula

Copia del parte de accidente de tránsito, Oficio de Fiscalía con remisión del caso al Centro de Mediación, copia de los informes técnicos mecánicos de daños materiales, copia del informe médico legal, Copia de credencial del abogado (casillero judicial, correo electrónico, dirección y teléfonos de contacto).

¿Cuáles son las materias en las que se puede realizar una mediación?

En Ecuador, la mediación puede aplicarse a una amplia gama de materias, lo que permite resolver conflictos de manera pacífica y eficiente en diferentes áreas. En el ámbito de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, la mediación es común en casos como la fijación de pensión alimenticia, tanto en situaciones prenatales como posteriores, así como en incidentes relacionados con el aumento o la reducción de la pensión alimenticia cuando ya existe un proceso judicial. También se pueden mediar acuerdos de pago en juicios o mediaciones, cambios en la modalidad de pensión alimenticia, y cuestiones relacionadas con el régimen de visitas y la tenencia de los hijos, especialmente en el contexto de un divorcio (Función Judicial, 2019).

En el ámbito Laboral, la mediación busca resolver conflictos derivados de las relaciones laborales, ofreciendo un espacio para llegar a acuerdos sin necesidad de ir a juicio. Asimismo, en asuntos de Inquilinato, la mediación es una herramienta valiosa para resolver disputas entre arrendadores e inquilinos. En el campo Civil, se pueden mediar conflictos relacionados con

deudas lícitas, alimentos congruos y necesarios, el incumplimiento de contratos, la ejecución de contratos de servicios profesionales y conflictos vecinales.

La mediación también tiene un lugar en el ámbito Penal, particularmente en casos de tránsito, tanto por daños materiales como por lesiones personales. En el ámbito Tributario, el Servicio de Rentas Internas (SRI) permite la mediación en casos de multas, recargos e intereses, siempre que el contribuyente haya cancelado al menos el 25% de la deuda. Estas materias reflejan la versatilidad y utilidad de la mediación como una herramienta para la resolución de conflictos

¿Qué es materia transigible y que es lo que no se puede mediar?

El principio de materia no transigible en la mediación considera ciertos tipos de conflictos en los cuales no se puede aplicar la mediación o el arbitraje como medios alternativos de resolución. Según el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial de Ecuador, en los casos de violencia intrafamiliar, por su naturaleza, no se aplicará la mediación y arbitraje.

Este principio reconoce que existen situaciones en las cuales la mediación no es adecuada o efectiva debido a la asimetría de poder, desequilibrio emocional o riesgo de vulneración de derechos fundamentales, como en los casos de violencia intrafamiliar.

Así mismo, la COFJ establece el principio de procurar la conciliación de las partes en cualquier etapa del proceso judicial, salvo que la ley disponga lo contrario. Expone que los tribunales, jueces y juezas tienen la facultad de convocar a las partes a una audiencia de conciliación, la cual debe ser atendida personalmente por las partes o por medio de un representante legal con poder suficiente para llegar a un acuerdo. Además, los tribunales tienen la facultad de remitir los casos a una oficina judicial de mediación intraprocesal si consideran que es conveniente para procurar la conciliación de las partes. Es importante destacar que esta disposición no aplica en los casos en que esté expresamente prohibida la transacción. Además, si la transacción

requiere cumplir con requisitos especiales previos, estos deben ser cumplidos antes de que el tribunal homologue el acuerdo transaccional.

3. 12. Conflicto vecinal: su relación a través de la mediación

Los conflictos vecinales se refieren a discrepancias que surgen entre vecinos que cohabitan en un mismo entorno residencial. Estos conflictos pueden abarcar una amplia gama de situaciones, desde problemas menores hasta disputas significativas que afectan la convivencia diaria. Según la definición de la RAE (CITAR), un conflicto es una pelea, lucha o combate, pero también puede entenderse como un problema o materia de discusión. En el ámbito vecinal, estos conflictos pueden estar relacionados con ruidos y molestias, disputas sobre el uso de áreas comunes, incumplimientos en el pago de facturas, mejoras en la comunidad, y la elección de representantes como el presidente de la comunidad. El conflicto es un estado natural del mundo (Munuera & Minguela, 2019), lo que indica que las discrepancias vecinales son una parte intrínseca de la convivencia en comunidad. La mediación comunitaria emerge como un método eficaz para la resolución de conflictos vecinales, ofreciendo un enfoque pacífico y colaborativo.

A diferencia de los procedimientos judiciales tradicionales, la mediación involucra a un tercero neutral que facilita el diálogo entre las partes en conflicto. Este mediador no toma decisiones vinculantes, sino que ayuda a los vecinos a encontrar soluciones consensuadas. La mediación comunitaria es especialmente útil en conflictos vecinales debido a su capacidad para abordar no solo los aspectos legales, sino también los emocionales y sociales del conflicto. Al centrarse en la comunicación y la negociación, la mediación permite que los vecinos expresen sus preocupaciones y trabajen juntos para alcanzar acuerdos que beneficien a toda la comunidad. Además, este método fomenta la reparación de las relaciones interpersonales y promueve una cultura de convivencia y respeto mutuo.

Una de las características distintivas del sistema ecuatoriano es la eficacia legal de las actas de mediación. Según el artículo 59, inciso 2, y el artículo 15 de la Ley de Mediación y Arbitraje,

las actas resultantes de la mediación comunitaria tienen el mismo valor que una sentencia ejecutoriada y se consideran como cosa juzgada. En consonancia con esto, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), en su artículo 153, establece que las actas o convenios de mediación deben ser tratadas como excepciones previas. Adicionalmente, el artículo 363 del COGEP señala que estas actas de mediación son consideradas títulos de ejecución. Esto implica que los jueces están obligados a intervenir directamente en la ejecución tanto de los laudos arbitrales como de las actas de mediación, así como en la implementación de medidas preventivas ordenadas por los tribunales de arbitraje, ya sean nacionales o internacionales.

Ecuador enfrenta desafíos únicos en la implementación de la mediación comunitaria, en parte debido a su rica diversidad cultural. La nación reconoce constitucionalmente a diversas comunidades, especialmente a los pueblos indígenas, desde 1978. Estos grupos no solo poseen derechos sobre sus tierras de manera inprescriptible, sino que también mantienen tradiciones ancestrales que son fundamentales para su identidad y cohesión social. El respeto y la regulación de la mediación comunitaria en Ecuador se basan en estas tradiciones, permitiendo a las comunidades resolver conflictos de acuerdo con sus prácticas culturales y ancestrales. Este enfoque ha sido crucial para mantener la paz y la justicia en un país tan diverso.

Sin embargo, a pesar de la robusta estructura legal y el reconocimiento cultural, la experiencia práctica de la mediación comunitaria en Ecuador es todavía limitada. Las diferencias culturales y sociales que caracterizan a las diversas comunidades ecuatorianas pueden complicar el proceso de mediación. No obstante, la mediación comunitaria ofrece una solución viable y respetuosa de las tradiciones locales para resolver conflictos vecinales. La clave está en adaptar los procesos de mediación a las necesidades y prácticas específicas de cada comunidad, garantizando así que todas las partes se sientan comprendidas y respetadas. Este enfoque no solo promueve la justicia y la equidad, sino que también fortalece la cohesión social y el respeto mutuo entre los vecinos.

3.13. Propuesta

La mediación comunitaria en Ecuador se ha identificado como una herramienta eficaz para resolver conflictos a nivel local, promoviendo la paz y la cohesión social. Sin embargo, la implementación y formalización de este mecanismo enfrenta desafíos, incluyendo la falta de infraestructura adecuada y la subutilización del servicio debido al desconocimiento generalizado. Esta propuesta busca establecer Centros de Mediación Comunitaria en diversas comunidades del país, proporcionando un marco estructurado y accesible para la resolución de conflictos.

Objetivos

1. Promover la Resolución de Conflictos: Facilitar el acceso a la mediación comunitaria para resolver disputas vecinales, conflictos sobre espacios públicos, y otros problemas comunitarios.
2. Fortalecer la Cohesión Social: Fomentar el diálogo y la colaboración entre los miembros de la comunidad.
3. Proveer Recursos y Capacitación: Equipar a las comunidades con los recursos necesarios y capacitar a mediadores locales.
4. Asegurar la Legalidad y Efectividad: Integrar procedimientos formales de citación y documentación para garantizar la legitimidad y la sostenibilidad de los acuerdos alcanzados.

Metodología

1. Diagnóstico Inicial:

- Realizar un estudio de las comunidades objetivo para identificar las necesidades específicas y los tipos de conflictos más comunes.

- Evaluar la disponibilidad de infraestructura existente que pueda ser adaptada como centro de mediación.

2. Desarrollo de Infraestructura:

- Establecer centros de mediación en ubicaciones estratégicas dentro de las comunidades, equipados con salas de reuniones, oficinas administrativas y acceso a tecnología para la gestión de casos.
- Asegurar que cada centro esté accesible a todas las partes de la comunidad, incluyendo aquellas en zonas rurales.

3. Capacitación de Mediadores:

- Seleccionar y capacitar a mediadores locales, con énfasis en aquellos que ya tienen el respeto y apoyo de la comunidad.
- Ofrecer formación continua en técnicas de mediación, legislación relevante, y el uso de tecnología para la gestión de casos.

4. Procedimientos Formales:

- Implementar un sistema de citación basado en el COGEP, asegurando que todas las partes sean notificadas de manera efectiva y legal.
- Establecer un sistema de registro y documentación de todos los casos tratados, utilizando medios tecnológicos para asegurar la transparencia y el seguimiento adecuado.

5. Promoción y Sensibilización:

- Llevar a cabo campañas de sensibilización y educación en la comunidad sobre los beneficios y procedimientos de la mediación comunitaria.

- Involucrar a líderes comunitarios, organizaciones locales y autoridades en la promoción de los centros de mediación.

3.14. Requisitos para establecer un centro de mediación

El Consejo de la judicatura ha establecido los requisitos específicos establecidos en la Resolución 026-2018, publicada en el Registro Oficial el 27 de marzo de 2018.

Requisitos para el Registro de Nuevos Centros de Mediación

Solicitud de Registro del Centro de Mediación

Para obtener el registro de un centro de mediación, se debe ingresar una solicitud dirigida a la Secretaría General, adjuntando los siguientes documentos:

1. Copia Certificada del Reglamento del Centro de Mediación

- Este reglamento debe estar certificado ante notario público y cumplir con lo que dispone el artículo 54 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

2. Copia Certificada del Acto Jurídico de Creación de la Entidad Solicitante

- También certificada ante notario público, este documento acredita la creación legal de la entidad que solicita el registro.

3. Lista Actualizada de los Mediadores

- La lista debe ir acompañada de documentos de respaldo que acrediten la formación en mediación de los mediadores, debidamente certificados por notario público. Esto incluye:
 - Solicitud de habilitación.
 - Certificado de observación de casos reales.

- Además, se debe incluir los respectivos respaldos de formación en mediación del Director del Centro.

4. Plan de Desarrollo

- Este debe elaborarse conforme al anexo 2 del instructivo.

5. Documentos para Centros que Desarrollen Procesos de Formación de Mediadores

- En caso de que el centro de mediación también se dedique a la formación de mediadores, se deben presentar los documentos establecidos en el artículo 22 del instructivo.

6. Copia Certificada de la Factura de Pago por Gastos Administrativos

- Esta factura debe estar certificada ante notario público y canjeada en las Unidades Financieras de cada Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura correspondiente.

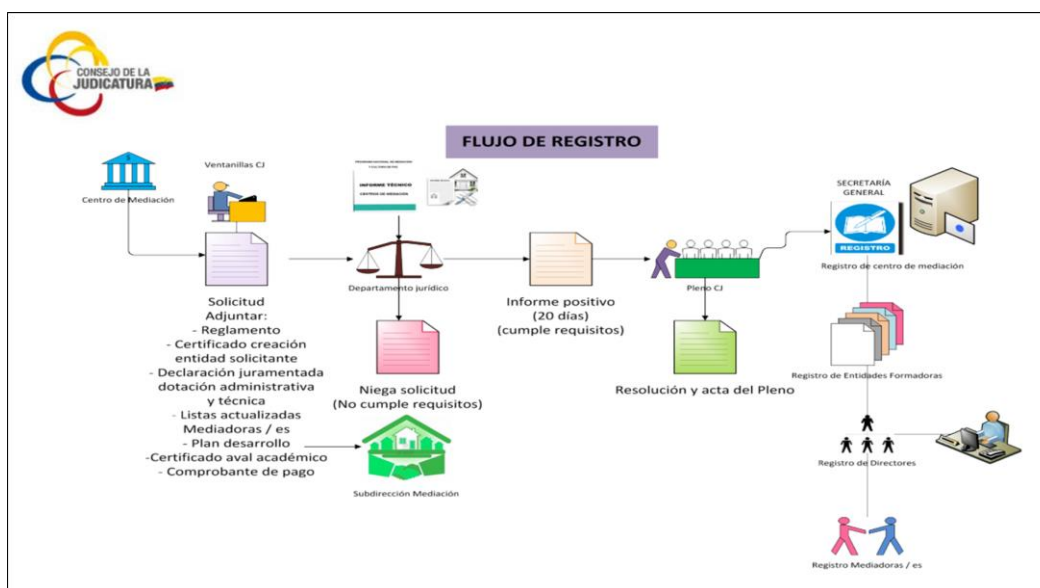


Imagen 1. Fuente: Consejo de la judicatura.

Proceso de Registro

➤ Presentación de la Solicitud

- La entidad solicitante presenta la solicitud junto con los documentos necesarios en las ventanillas del Consejo de la Judicatura.

➤ Revisión por el Departamento Jurídico

- El departamento jurídico revisa la solicitud y emite un informe técnico. Si la solicitud cumple con los requisitos, se emite un informe positivo en un plazo de 20 días. De lo contrario, la solicitud es negada.

➤ Decisión del Pleno del Consejo de la Judicatura

- Con un informe positivo, la solicitud pasa al Pleno del Consejo de la Judicatura, que emite una resolución y acta del Pleno.

➤ Registro del Centro de Mediación

- La Secretaría General realiza el registro del centro de mediación, así como de las entidades formadoras, directores y mediadores, completando así el proceso.

3.15. Centros de mediación en Ecuador

En Ecuador, la mediación comunitaria ha sido promovida por el Consejo de la Judicatura mediante la implementación de varios centros de mediación, que buscan acercar el acceso a la justicia a las comunidades locales. Actualmente, existen oficinas en diversas provincias, como Chimborazo (Guano, Riobamba, Guamote) y Cotopaxi (Latacunga, La Maná), las cuales están ubicadas en unidades judiciales estratégicamente localizadas para facilitar su acceso.

En zonas más remotas, como Esmeraldas (Atacames, Quinindé), estos centros desempeñan un papel crucial para resolver conflictos locales sin necesidad de procesos judiciales largos. Sin embargo, pese a la creciente presencia de estos centros, aún persiste un desafío considerable en cuanto al desconocimiento sobre su existencia y funcionamiento por parte de la ciudadanía, lo que limita su potencial para resolver conflictos de manera pacífica y eficiente. Para superar esta barrera, es necesario fortalecer las campañas de sensibilización y el apoyo institucional, permitiendo que más personas accedan a estos servicios y comprendan sus beneficios en la resolución de disputas comunitarias.

Capítulo 4

4. Marco Legal

4.2. Leyes nacionales

El artículo 190 de la Constitución del Ecuador establece un marco normativo para la mediación como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos. En su texto, se reconoce la mediación como una herramienta clave dentro del acceso a la justicia, promoviendo la resolución pacífica de controversias sin necesidad de recurrir al litigio judicial formal. La mediación tiene un enfoque de respeto a los derechos humanos, la participación de las partes y la búsqueda de soluciones mutuamente aceptadas.

El artículo 190 establece lo siguiente:

"La justicia en el Ecuador será gratuita, ágil, eficaz y no discriminatoria. El Estado promoverá y garantizará el acceso a los medios alternativos de resolución de conflictos, tales como la mediación, conciliación y arbitraje, en todos los niveles, con el fin de desjudicializar los conflictos y garantizar el acceso a la justicia."

El artículo 190 de la Constitución del Ecuador establece que el acceso a la justicia debe ser gratuito, ágil, eficaz y no discriminatorio, promoviendo el uso de medios alternativos de

resolución de conflictos, como la mediación, la conciliación y el arbitraje. Estos mecanismos buscan desjudicializar los conflictos, permitiendo que las partes involucradas lleguen a soluciones sin necesidad de recurrir a la justicia formal, lo que contribuye a descongestionar el sistema judicial. La mediación, en particular, se presenta como una herramienta clave para resolver disputas de manera más rápida y menos costosa, siempre garantizando que se respeten los derechos humanos de los involucrados. Además, estos procesos deben llevarse a cabo en condiciones que aseguren la igualdad de las partes y el respeto a sus derechos fundamentales, promoviendo una cultura de diálogo y resolución pacífica de los conflictos.

El Marco Legal que regula la mediación en Ecuador se fundamenta principalmente en la Ley de Mediación y Arbitraje, una norma clave para el desarrollo de este mecanismo alternativo de resolución de conflictos. Esta ley, promulgada en 1997, establece las bases para la práctica de la mediación tanto en el ámbito comunitario como en otros espacios, y ha sido reformada en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades actuales. En su Artículo 1, define a la mediación como un proceso voluntario mediante el cual las partes buscan resolver sus controversias con la ayuda de un mediador imparcial. A lo largo de la ley, se detallan los requisitos para la creación y operación de centros de mediación, los derechos y deberes de las partes, y las reglas sobre la homologación de los acuerdos alcanzados, como el Artículo 59, que establece que los acuerdos de mediación tienen el mismo efecto que una sentencia ejecutoriada.

En complemento a esta ley, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), en su Artículo 363, refuerza la obligatoriedad de los acuerdos de mediación como títulos ejecutivos, lo que permite su rápida ejecución. Este código también contempla la mediación como una excepción previa en procesos judiciales, lo que destaca la importancia del uso de este mecanismo antes de recurrir al sistema judicial formal. El COGEP, junto con la Ley de Mediación y Arbitraje, proporciona un marco normativo integral que impulsa la mediación como una herramienta efectiva para la resolución de conflictos.

De esta forma, la normativa también se complementa con varios Acuerdos Ministeriales y el Reglamento de la Ley de Mediación y Arbitraje, que detallan las condiciones técnicas y operativas para la creación y funcionamiento de los centros de mediación, como lo establece la Resolución 026-2018, la cual regula el registro de nuevos centros de mediación ante el Consejo de la Judicatura. Este reglamento y los acuerdos ministeriales son fundamentales para garantizar que los centros operen bajo altos estándares de calidad y profesionalismo, y que los mediadores cuenten con la formación adecuada para desempeñar su rol de manera efectiva.

4.3. Tratados internacionales

Aunque no existen tratados internacionales que definan explícitamente la mediación comunitaria, varios instrumentos internacionales promueven la resolución pacífica de conflictos y mecanismos alternativos que pueden aplicarse a este tipo de mediación. Uno de ellos es la Convención de las Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (1958), más conocida como la Convención de Nueva York, que aunque se centra en el arbitraje comercial, establece principios para la mediación como medio pacífico de resolución de controversias.

Asimismo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo (1986) fomenta la participación de los pueblos en los procesos de desarrollo, lo que puede incluir la mediación como un medio participativo para la resolución de conflictos en las comunidades. Los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal (2002) también juegan un papel fundamental en la promoción de la mediación, especialmente en el contexto de justicia restaurativa, resaltando su impacto positivo en las comunidades.

Además, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en su Objetivo 16, promueve la creación de sociedades pacíficas e inclusivas con acceso a la justicia para todos, lo que está en línea con la mediación comunitaria como método de resolución de conflictos. De manera similar, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (1981) fomentan la resolución pacífica de disputas y la protección de derechos, principios esenciales para la mediación comunitaria. Aunque estos tratados no mencionan la mediación comunitaria de manera explícita, sus principios de justicia, paz y resolución pacífica de conflictos apoyan su implementación y desarrollo en diversos contextos.

Capítulo 5

5. Jurisprudencia

5. 2. Caso No. 3-15-IA

La sentencia se refiere a una acción pública de inconstitucionalidad presentada por la comuna de Chinchanga contra la Resolución Institucional del Consejo Provincial de Loja, emitida el 16 de marzo de 2015, la cual fijó los límites territoriales entre los cantones Calvas y Sozoranga de la Provincia de Loja. La Corte Constitucional declaró inconstitucional esta resolución debido a la vulneración del derecho colectivo de la comuna de Chinchanga a la consulta prelegislativa (*Sentencia No. 3-15-IA/20*, 2020).

La comuna de Chinchanga se presenta como una comunidad indígena ancestral con más de 400 años de asentamiento en su territorio. Sus raíces se remontan a la tribu Lucundani y la Nación de Curimanga, lo cual fundamentan en documentos históricos y en la organización social típica de la comunidad.

Esta resolución fijó los límites territoriales entre los cantones de Calvas y Sozoranga, basándose en informes técnicos y actas de inspección. La comuna de Chinchanga, sin embargo, sostiene que esta resolución afectó su territorio ancestral y vulneró su derecho a la consulta previa.

La comuna de Chinchanga, una comunidad indígena ancestral, alegó que la resolución vulneraba su derecho a la consulta previa, libre e informada, consagrado en el artículo 57.17 de la Constitución, al no haber sido consultada antes de la adopción de la medida que afecta su territorio ancestral. Además, sostuvieron que la resolución dividía su territorio entre los dos cantones, afectando su integridad territorial y su identidad cultural, protegidos por la Constitución y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La comuna de Chinchanga, en su reclamo, destaca la importancia de su identidad cultural y tradiciones ancestrales, argumentando que el conflicto de límites entre los cantones Calvas y Sozoranga afecta su territorio ancestral, vinculado históricamente a la dinastía incaica de la familia Chinchaysuyo. La comuna sostiene que su identidad cultural, profundamente ligada al cantón Calvas, se ve amenazada por la Resolución que divide su territorio, forzándolos a asumir una nueva identidad en el cantón Sozoranga.

Además, la división territorial ha causado conflictos internos y ha obligado a los comuneros a adaptarse a nuevas costumbres ajenas. La comuna también enfatiza que su cultura depende de la tierra y que la división rompe la unidad comunitaria, afectando actividades tradicionales y rituales.

Respecto a la alegada vulneración del derecho contenido en el artículo 57, número 17, de la Constitución, la Procuraduría General del Estado señala que este derecho se refiere a la consulta prelegislativa, es decir, a medidas legislativas expedidas por la Asamblea Nacional o actos normativos de carácter local o regional. En este caso, se trata de una resolución administrativa de carácter general. A pesar de que no se requería una consulta, el GAD Provincial de Loja realizó un proceso de socialización conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Límites. Asimismo, no se debía realizar la consulta previa prevista en el número 7 del artículo 57 de la Constitución y en el artículo 6, numeral 2, del Convenio 169 de la OIT, ya que no se trata de actividades de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables.

En cuanto a la alegada vulneración del derecho a la indivisibilidad del territorio ancestral, la Procuraduría afirma que fue con la creación del cantón Sozoranga mediante Decreto Supremo 964 de 1975 que una parte de la comuna de Chinchanga pasó a formar parte del cantón Sozoranga, no mediante el acto impugnado. Por estos argumentos, la Procuraduría solicita que se rechace la presente acción. El GAD de Sozoranga señala que la Resolución impugnada fue el resultado de un proceso legal para resolver el conflicto limítrofe entre los cantones de Calvas y Sozoranga, realizado conforme a la Ley de Límites. Respecto a la alegada falta de consulta previa, considera que el proceso de participación social realizado previo a la emisión del acto impugnado cumplió con lo establecido en el artículo 57, número 17, de la Constitución. Sobre la supuesta vulneración del derecho a la indivisibilidad del territorio, afirma que la ley no establece que los límites territoriales dividan comunas y que la Resolución impugnada no atenta contra la posesión de la tierra por parte de la comuna ni la divide. Además, el territorio de la comuna pasó a formar parte del cantón Sozoranga a través del Decreto Supremo 964 de 1975, constituyendo el 44% del territorio total del cantón.

Para el análisis constitucional la Corte sostuvo que el reconocimiento de la personalidad jurídica no es un requisito previo para que las comunas indígenas ejerzan sus derechos colectivos, conforme lo establece la Constitución ecuatoriana y los estándares internacionales de derechos humanos. Subrayó que la posesión ancestral de tierras y la identidad cultural son fundamentales para la protección de dichos derechos, resaltando que cualquier medida administrativa que afecte estos derechos debe incluir una consulta previa con las comunidades afectadas.

La Corte resuelve aceptar parcialmente la acción de inconstitucionalidad No. 3-15-IA y declara la inconstitucionalidad de la Resolución emitida por el Consejo Provincial de Loja. Como medida de reparación, se ordena al Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Loja realizar un nuevo proceso de fijación de límites entre los cantones de Calvas y Sozoranga, incluyendo una consulta prelegislativa a la comuna de Chinchanga. La Defensoría del Pueblo

actuará como garante del proceso de consulta, y se insta a la comuna de Chinchanga a colaborar de buena fe. Además, se dispone la realización de capacitaciones sobre derechos colectivos a funcionarios involucrados, y se establece un seguimiento semestral del cumplimiento de estas medidas por parte del GAD provincial de Loja.

La decisión de la Corte Constitucional de Ecuador destaca la protección de derechos colectivos de comunidades como la Comuna de Chinchanga. Así, la mediación comunitaria podría facilitar el cumplimiento de estas decisiones judiciales al proporcionar un espacio para el diálogo y la colaboración entre las partes involucradas, asegurando así que se implementen las medidas de reparación ordenadas por el tribunal de manera efectiva y respetuosa con los derechos de la comunidad afectada. Este enfoque no solo fortalece la legitimidad de las decisiones judiciales en contextos comunitarios, sino que también promueve la justicia restaurativa y la participación activa de las comunidades en la resolución de conflictos y la protección de sus derechos.

5.3. Caso 31-17-IN

El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador resuelve una acción pública de inconstitucionalidad contra el Decreto Ejecutivo número 1395 de 2017, que determina el límite territorial entre las provincias de Guayas y Cañar. Los demandantes, Rommel Santiago Correa Padrón y Paulo César Peñafiel Quito, cuestionaron la constitucionalidad del decreto por varios motivos, incluyendo la falta de consulta pública y la supuesta violación de derechos como el debido proceso, el derecho a la pertenencia y el principio de desarrollo equitativo. Sin embargo, la Corte desestimó la demanda al considerar que los argumentos no presentaban un problema jurídico sustancial para su análisis, ratificando la legalidad del decreto impugnado (*Sentencia 31-17-IN/23*, 2023).

La Presidencia sostiene que el presidente tiene competencia según la Ley de Límites para resolver tales conflictos y que el proceso seguido fue conforme a dicha ley, sin identificar incompatibilidades constitucionales sustanciales en la demanda. Por otro lado, la Procuraduría

argumenta que el decreto impugnado no concluye el procedimiento y cumple con la legalidad vigente, subrayando la ausencia de argumentos claros de inconstitucionalidad por parte de los accionantes.

La decisión de la Corte Constitucional del Ecuador en el caso de la acción pública de inconstitucionalidad 31-17-IN ha sido desestimar la acción presentada por los demandantes. Fundamentada en el principio de presunción de constitucionalidad establecido en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Corte determinó que los argumentos presentados por los demandantes no cumplieron con la carga argumentativa requerida para demostrar la inconstitucionalidad del decreto impugnado. La falta de especificidad, claridad y pertinencia en los argumentos, que se enfocaron más en disputas sobre la legalidad y aplicación del decreto que en una confrontación abstracta con la Constitución, fue un factor determinante en la decisión.

Además, la Corte reiteró su competencia en el control abstracto de constitucionalidad, destacando que su función no es revisar controversias sobre la aplicación específica de normas en casos concretos, sino asegurar la compatibilidad de los actos normativos con la Constitución en términos generales. Por último, se señaló que el decreto impugnado no concluyó el proceso legislativo necesario para fijar definitivamente los límites territoriales en disputa, lo que también influyó en la decisión de desestimar la acción.

La mediación comunitaria podría haber ofrecido una alternativa efectiva en el contexto del caso de inconstitucionalidad 31-17-IN en Ecuador. A través de la mediación, las partes en disputa podrían haber explorado soluciones consensuadas antes de recurrir a la Corte Constitucional. Este enfoque habría fomentado un diálogo directo y colaborativo, permitiendo a las partes abordar sus preocupaciones de manera constructiva y encontrar una resolución que podría haber evitado la prolongación del conflicto legal. Además, la mediación comunitaria podría haber ofrecido un espacio para considerar aspectos no solo legales, sino también sociales y

comunitarios, integrando perspectivas más amplias en la búsqueda de una solución equitativa y sostenibles.

5.4. Estadísticas

Para el análisis de las estadísticas de la mediación comunitaria en Ecuador, se destaca la existencia de varios centros de mediación registrados en el Consejo de la Judicatura, que operan cerca de comunidades, brindando acceso a métodos alternativos de solución de conflictos. Según datos del Consejo, el número de centros aprobados asciende a varias decenas, distribuidos en distintas provincias, con un enfoque especial en áreas rurales y periurbanas para fomentar el acceso a la justicia comunitaria.

Algunos de los centros más cercanos a las comunidades se encuentran en provincias como Guayas, Manabí, y Pichincha, con direcciones específicas en las cabeceras cantonales. Estos centros han logrado resolver conflictos en áreas como convivencia vecinal, disputas familiares y temas relacionados con propiedad, y a pesar de su efectividad, uno de los principales desafíos es la falta de conocimiento por parte de la ciudadanía sobre la existencia y función de estos centros. A pesar de los esfuerzos de divulgación, gran parte de la población no está familiarizada con el proceso de mediación, lo que limita su alcance y potencial de resolución de conflictos a nivel comunitario.

Tabla 1. Centros de Mediación Comunitaria en Ecuador (2020-2023)

Provincia	Número de Centros de Mediación	Ubicación (Cerca de comunidades rurales o urbanas)
Guayas	10	Guayaquil, Daule, Durán
Pichincha	12	Quito, Rumiñahui, Mejía

Manabí	8	Portoviejo, Manta, Chone
Azuay	5	Cuenca, Gualaceo
Loja	4	Loja, Catamayo
Esmeraldas	3	Esmeraldas, Quinindé
Otras provincias	15	Diversas zonas rurales y periurbanas
Total	57	

Fuente: Consejo de la Judicatura (funcionjudicial.gob.ec)

Tabla 2: Ingreso de casos y acuerdos logrados en mediación comunitaria (2018-2022)

Año	Ingreso de Casos	Acuerdos Logrados	Porcentaje de Éxito
2018	1,200	850	70.83%
2019	1,500	1,100	73.33%
2020	1,000	750	75.00%
2021	1,300	1,000	76.92%
2022	1,450	1,120	77.24%

Fuente: Consejo de la Judicatura (funcionjudicial.gob.ec)

Tabla 3: Tipos de casos más comunes en mediación comunitaria (2022)

Tipo de Caso	Número de Casos	Porcentaje del Total
Convivencia Vecinal	600	41.37%

Disputas Familiares	400	27.58%
Propiedad y Tierras	200	13.79%
Inquilinato y Arrendamiento	150	10.34%
Otros	100	6.92%

Fuente: Consejo de la Judicatura (funcionjudicial.gob.ec)

6. Conclusiones

La mediación comunitaria ha demostrado ser una herramienta eficaz para la resolución de conflictos, especialmente en áreas con una fuerte presencia de comunidades rurales e indígenas. La implementación de los centros de mediación, reconocidos y regulados por el Consejo de la Judicatura, ha contribuido significativamente a fomentar el diálogo pacífico y la cohesión social. No obstante, persisten desafíos relacionados con la falta de conocimiento de la población sobre estos recursos, lo que limita su alcance y potencial.

Los datos estadísticos muestran que los centros de mediación en Ecuador han logrado altos porcentajes de éxito en los acuerdos alcanzados. A nivel nacional, los centros ubicados cerca de las comunidades han demostrado una eficacia notable, con porcentajes de resolución de casos superiores al 70%. Sin embargo, es crucial mejorar la difusión de estos servicios para maximizar su impacto y aumentar la participación comunitaria.

A pesar de los avances, la mediación comunitaria enfrenta obstáculos como la resistencia cultural y las barreras sociales, especialmente en áreas rurales e indígenas, donde las tradiciones y prácticas locales pueden entrar en conflicto con los métodos de mediación formales. Además, la falta de recursos económicos y el apoyo institucional siguen siendo problemas persistentes que impiden una expansión más amplia de este servicio.

7. Recomendaciones

- Es esencial desarrollar y ejecutar campañas de sensibilización dirigidas a las comunidades para incrementar el conocimiento sobre los beneficios de la mediación comunitaria. Estas campañas deben enfocarse en demostrar cómo la mediación puede resolver conflictos cotidianos de manera rápida y efectiva, lo que permitirá mejorar el acceso a estos recursos.
- Para garantizar la sostenibilidad de los centros de mediación comunitaria, es necesario un mayor apoyo institucional. El Consejo de la Judicatura y otras entidades estatales deben asegurar la asignación de recursos suficientes para mantener los centros en funcionamiento, especialmente en áreas rurales, y facilitar la formación continua de los mediadores.
- Dado el carácter pluricultural de Ecuador, es recomendable adaptar las técnicas de mediación para alinearse con las costumbres y valores de cada comunidad. Esto implica capacitar a mediadores con conocimientos interculturales que respeten las tradiciones locales y, al mismo tiempo, promuevan el diálogo pacífico y la resolución de conflictos bajo un marco de mediación reconocido legalmente.
- Para mejorar la efectividad de la mediación comunitaria, se debe fomentar la participación activa de los miembros de la comunidad. Esto puede lograrse a través de talleres, actividades educativas y espacios de diálogo donde se resalten los beneficios y se generen soluciones conjuntas a los problemas comunitarios.

8. Referencias

Araujo, D. D., & Santamaría, J. P. (2023). Mediación y arbitraje en conflictos de linderos en tierras rurales del cantón Quinindé. *Código Científico Revista de Investigación*, 4(E2).
<https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/ne2/166>

Arguello, É. (2020). La mediación penal: un análisis desde la regulación del Código Orgánico Integral Penal. *Derecho Penal y Criminología*, 40(108).

<https://doi.org/10.18601/01210483.v40n108.02>

Barajas Langurén, E., & Gómez Higuera, J. V. (2021). La necesidad de la mediación comunitaria en las sociedades actuales. *Inciso*, 22(2).

<https://doi.org/10.18634/incj.22v.2i.1085>

Brito, B., Valencia, V., & Maldonado, R. (2019). Reflexiones sobre conflictos familiares y la mediación como ámbito de aplicación. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v31i1.1250>

Casas, C. (2017). Conflictos mineros y acuerdos comunitarios : identificación de mecanismos de retroalimentación. *Repositorio de La Universidad Del Pacífico - UP*.

Castro Alvarez, F. (2022). Mediación comunitaria como bienestar social y generadora de paz en conflictos sociales. *Política, Globalidad y Ciudadanía*, 8(16).

<https://doi.org/10.29105/pgc8.16-8>

Chávez, C. E. D., Valdivieso, E. É., Viñamagua, A. F. A., & Ruiz, M. V. Y. (2020). Catálogo de materias y asuntos transigibles en mediación en la República del Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(3).

Código Orgánico General de Procesos [COGEP] (2015). www.lexis.com.ec

Dalonso, J. O. (1970). Identidades barriales y conflictos comunitarios. *La Trama de La Comunicación*, 5. <https://doi.org/10.35305/lt.v5i0.290>

Gil-Osuna, B., & Lizcano-Chapeta, C. J. (2024). Materias tangibles en mediación de litigios familiares bajo el interés superior del niño, Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 9(16).

<https://doi.org/10.35381/racji.v8i16.3167>

- Gorjón, G. de J., & Saucedo, B. J. (2018). Justicia restaurativa, una herramienta de paz en la resolución de conflictos comunitarios. Caso Nuevo León. *Política Criminal*, 13(25).
<https://doi.org/10.4067/s0718-33992018000100548>
- Hidalgo Ruiz, M. R., Silva Montoya, O. F., & Vásquez Llerena, E. M. (2023). El papel de la mediación en Ecuador como enfoque para la solución de conflictos y la promoción de una cultura de paz. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*.
<https://doi.org/10.46377/dilemas.v11iespecial.3993>
- López-Sánchez, G. A., Najera-Tello, G. M., Monar-Matamoros, N. M., & Monar-Matamoros, W. J. (2023). Relación de la mediación con la materia constitucional en Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 8(1). <https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.2593>
- Martínez, J. (2019). La mediación familiar. *Anuario de Derecho Civil*, 4.
<https://doi.org/10.53054/adc.v72i4.3835>
- Martínez Ortiz, A. F., & Barona Villafuerte, P. del C. (2023). La mediación como requisito previo para descongestionar a la justicia ordinaria en temas de familia. *Revista Lex*, 6(19). <https://doi.org/10.33996/revistalex.v6i19.145>
- Mazo, H. (2013). La mediación como herramienta de la justicia restaurativa. *Opinión Jurídica*, 12(23), 99–114. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=94528404007>
- Munuera, P., & Minguela, M. Á. (2019). Mediación comunitaria: bonding y bridging. *Trabajo Social UNAM*, 17. <https://doi.org/10.22201/ents.20075987p.2018.17.69612>
- Piedra, J. (2017). Aproximación a la mediación comunitaria: retos y desafíos. *Revista de Mediación*, 10(1).
- Rebollo, S., & Carreras, R. A. (2017). Juventudes rurales, conflicto generacional y políticas sociales. *Mundo Agrario*, 18(37). <https://doi.org/10.24215/15155994e039>

- Sauceda, B. J., & Gorjón, G. D. J. (2019). Genealogía de la mediación comunitaria en México. *Justicia*, 24(35). <https://doi.org/10.17081/just.24.35.3399>
- Sentencia 31-17-IN/23 (2023). www.corteconstitucional.gob.ec
- Sentencia No. 3-15-IA/20 (2020). www.corteconstitucional.gob.ec
- Suárez, L., & Méndez, I. M. (2023). La mediación familiar, una necesidad impostergable para la solución de los conflictos familiares en Cuba. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 4(1). <https://doi.org/10.7770/rchdcp-v4n1-art434>
- Tantaleán, J. R., Rojas, V. W., Yache, E. J., & Recalde, A. E. (2023). Justicia restaurativa y la resolución de conflictos comunitarios. Caso: Cajamarca, Perú. *IUSTITIA SOCIALIS*, 8(15). <https://doi.org/10.35381/racji.v8i15.2581>
- Velásquez, L. (2020). El facilitador judicial: mediación comunitaria en Nicaragua. *Revista Humanismo y Cambio Social*. <https://doi.org/10.5377/hcs.v0i15.9903>
- Villanueva Turnes, A. (2019). La constitucionalización de la mediación: el caso de Ecuador. *Derecho y Ciencias Sociales*, 20.